

OPTIK CC PLAZA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 20- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 11 correspondiente al año 2025**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguimiento son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-52627

ESTE FOLIO PERTENECE A:

OPTIK CC PLAZA, C.A

Número de expediente: 454-52627

CIUDADANO:

REGISTRADOR PRIMERO MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO:

Yo, ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, venezolano, mayor de edad, divorciado, comerciante, Titular de la Cédula de Identidad Nos. V-12.038.746, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo y civilmente hábil, ante Usted ocurro para exponer:

De conformidad con lo establecido en la cláusula DECIMA OCTAVA del acta Constitutiva de Los Estatutos de la Compañía OPTIK CC PLAZA, C.A., donde se me autoriza para que en nombre de dicha Compañía, se realice la participación, correspondiente a su Registro, de todo lo relacionado con la Inserción, Inscripción y Publicación del Acta y Estatutos de la mencionada compañía, balance y carta de aceptación de comisario por lo que me dirijo a Usted para participarle dicha constitución a los fines de que se ordene la correspondiente inscripción, fijación y posterior publicación del citado documento constitutivo estatutario y la vez solicito se me expida copia certificada del misma.

Es Justicia en la ciudad de Valera, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215° y 166°

Jueves 29 de Mayo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN ARAUJO IPSA N.: 42726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 20-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 33665.52 Según Planilla RM No. 45400235669. La identificación se efectúo así: ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA C.I: V-12038746 MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA C.: V-24882847 JESARELA JIREH MARCANO GARCIA C.I: V-25882805

Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA

REGRISTRADORA

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

OPTIK CC PLAZA, C.A

Número de expediente: 454-52627

CONST

Nosotros, ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA Y JESARELA JIREH MARCANO GARCIA venezolanos, Mayores de edad, divorciado el primero, solteras la segunda y la tercera, comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-12.038.746, V-24.882.847 y V-25.882.805 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Valera, Estado Trujillo y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos una COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por el presente documento redactado con suficiente amplitud para que a su vez haga las veces de estatutos Sociales y cuyo texto es el siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará OPTIK CC PLAZA, C.A. CLÁUSULA SEGUNDA: El domicilio de la compañía será en La Avenida Bolívar y 6, Centro Comercial Plaza Torre 2, Nivel Plaza Local P-107, Sector Las Acacias Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el Exterior- CLAUSULA TERCERA: La Compañía tiene por objeto todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación y fabricación de materiales ópticos, lentes correctivos, lentes cosméticos, gafas para lentes, monturas para lentes, cristales, lentes de sol, fabricación de lentes y/o cristales formulados o sin formular, accesorios para lentes, gafas y/o monturas. examen optométrico Igualmente podrá organizar jornadas médicas y optométricas. Así mismo podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio o industria de conformidad con las leyes venezolanas. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, pudiendo prorrogarse dicha duración, por igual lapso de tiempo, disolverla, liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra Compañía, previo acuerdo tomado en la Asamblea de Accionista que se realice para tal fin. CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es UN MILLON DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.200.000,00) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) Acciones con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la manera siguiente el Socio ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA suscribió y pago SEISCIENTAS (600) acciones por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un valor total de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.600.000,00), la socia MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA, suscribió y pagó TRES-CIENTAS (300) acciones por un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una para un valor total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00) y JESARELA JIREH MARCANO GARCIA, suscribió y pagó TRESCIENTAS (300) acciones por un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1000,00) cada una para un valor total de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.300.000,00). Dichos aportes fueron hechos por los socios según consta de balance e inventario de bienes anexo al presente escrito. CLAUSULA SEXTA: Nosotros ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA Y JESARELA JIREH MARCANO GARCIA, anteriormente identificados, por medio del pre-

sente documento declaramos bajo fe de juramento que: los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades licitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CLÁUSULA SÉPTIMA: Si uno de los socios desea vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá participar a los otros socios y estos deberán responder en un plazo no mayor de Veinte (20) días. Si dicho socio se negare a comprar o se venciere el plazo sin respuesta alguna, el socio oferente quedará en libertad de vender a terceras personas previo acuerdo por unanimidad de todos los socios presentes en la asamblea.- CLÁUSULA OCTAVA: El Capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionista, y en tal caso para suscribir las nuevas acciones, cada uno de los accionista, lo hará en proporción a las que ya posea o subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas, si no ejercen sus derechos.- CLÁUSULA NOVENA: La máxima autoridad de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionista legalmente constituida, sean éstas ordinarias o extraordinarias: la Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en cualquier día del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de la Compañía, y la Asamblea Extraordinaria de accionista se reunirá cuando lo exijan los intereses de la Compañía. La convocatoria a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias se efectuará con cinco (05) días de anticipación por lo menos indicando el día, la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página Web de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones que se tomen en la Asamblea General de Accionista son obligatorias para todos los accionistas que Concurran o no a ella.- CLÁUSULA DECIMA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando estén representados en ellas, por lo menos el CINCUENTA Y UNO (51%) del Capital Social presente- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por Tres (03) miembros que son PRESIDENTE, UN (01) VICEPRESIDENTE y (01) GERENTE los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, deberán depositar en la caja social Treinta (30) acciones de la compañía a los fines de garantizar su gestión como administradores de la misma, conforme a lo previsto por el Artículo 244 del Código de Comercio, tendrán la suprema dirección de la compañía, con las más amplias facultades podrán ser socios o no, y duraran diez (10) años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos en el desempeño de las mismas cuantas veces fuere necesario y representaran a la compañía conjunta o separadamente.-CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Junta Directiva se reunirá las veces que fuere necesario, de acuerdo al desarrollo de los negocios de la compañía, previa convocatoria hecha a sus miembros por cualquier medio de comunicación social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones del PRESIDENTE a) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles, b) Elaborar y modificar el presupuesto de gastos de la compañía así como autorizar los gastos extraordinarios de la misma, c) Representarla ante cualquier persona natural o Jurídica de cualquier índole, d) Nombrar apoderados, Factores de Comercio o Gerentes con las facultades que a bien tenga, f) Celebrar toda clase de contratos en nombre de ella con amplias facultades para administración y disposición de los bienes de la misma, incluso para enajenarlos y gravarlos g) Representarla en juicio por sí mismo o por apoderados especiales, darse por citado y notificado, desistir, convenir transigir. h) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y Las asambleas, i) Nombrar, despedir y fijar la remuneración del personal de la compañía, J) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, deposito, a la vista y a plazo de manera individual sin requerir la presencia ni la firma del vicepresidente o de ningún otro miembro de la junta directiva, k) Emitir, cobrar y endosar cheques, l) Librar, aceptara, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualesquier otros. Títulos de crédito, m) Celebrar todos los actos y contratos, incluso cualquiera de índole bancaria, necesarios y/o útiles para la buena marcha de la compañía de sus negocios e intereses, con la advertencia que ninguno de los accionistas actuales y/o futuros no podrán ejercer las Atribuciones del presidente aquí señaladas. Son facultades del VICEPRESIDENTE suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente. Son facultades del GERENTE supervisar el personal y gestionar los recursos humanos para dicha empresa. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: La Compañía comenzará su ejercicio, desde el momento y fecha de la correspondiente inscripción en el Registros Mercantil y concluye el 31 de Diciembre del mismo año. Los demás ejercicios iniciaran el primero de Enero y culminarán el 31 de Diciembre de cada año; se realizarán las cuentas y se hará el inventario general, balance y estado de ganancias o pérdidas durante el ejercicio correspondiente, se hará un apartado de CINCO POR CIENTO (5%), para la creación de Fondo de Reserva Legal, el cual alcanzará un DIEZ POR CIENTO (10%) de capital social a medida que se vaya ampliando sucesivos ejercicios fiscales, con cargo a la cuenta de gastos necesarios para pagar las prestaciones sociales, de acuerdo a Ley Orgánica del Trabajo Venezolano vigente, las utilidades, la depreciación de vehículos en servicio, mobiliario, maquinarias y equipos, instalaciones inmuebles y cualquier otro bien mueble o inmueble al servicio de la compañía. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para integrar la primera Junta Directiva de la Compañía, la Asamblea General Socios hace los nombramientos: Para PRESIDENTE se designa al socio ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, ya identificado, para el cargo de VICEPRESIDENTE, se designa a la socia JESARELA JIREH MARCANO GARCIA y para el cargo de GERENTE se designa a la socia MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA antes identificada quienes estando presentes aceptan dichos cargos. CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, quién tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio Venezolano Vigente, propias de su cargo, relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido; nombrándose para el primer periodo, a la ciudadana MARIA REBECA BRICEÑO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.824.838, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 82.413 domiciliada en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo capaz y civilmente hábil.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La disolución y liquidación de la Compañía, se hará conforme a lo previsto en el Código de Comercio y Código Civil Vigente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Finalmente esta asamblea autoriza al ciudadano socio ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA, venezolano mayor de edad, divorciado, Comerciante, Titular de la Cedula de Identidad Nos V-12.038.746, para que haga la participación e inscripción ante la ciudadana Registradora Mercantil de la presente acta. ROMEL E. MARCANO ESTRADA JESARELA J. MARCANO GARCIA MELANIE J. MARCANO GARCIA Jueves 29 de Mayo de 2025, (FDOS) ROMEL EDUARDO MARCANO ESTRADA C.I: V-12038746 MELANIE JIRHE MARCANO GARCIA C.I: V-24882847 JESARELA JIREH MARCANO GARCIA C.I: V-25882805 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.2.841 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA